

Expediente 2-26-0074

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-26-0178 DE 20 MAY 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de parcelación contenida en el acto administrativo No. 25126-2-23-0280 de 1 de septiembre de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la CL 11 A S 5 A 72 150 del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la CL 11 A S 5 A 72 150, identificado con las matrículas inmobiliarias número 176-22510 y 176-22511, y con los códigos catastrales número 251260000000000053316000000000 y 251260000000000050025000000000, esta curadora urbana otorgó a la sociedad AMARILO S.A.S. con NIT 800185295-1 actuando como fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FAI Jardines de Fontanar, licencia de parcelación contenida en el acto administrativo No. 25126-2-23-0280 de 1 de septiembre de 2023, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 11 de septiembre de 2023.
2. Que mediante escritura pública No. 5458 de 27 de noviembre de 2024 de la notaría 71 del círculo de Bogotá, se protocolizó el englobe de las matrículas inmobiliarias número 176-22510 y 176-22511, abriéndose en consecuencia la matrícula inmobiliaria No. 176-246411.
3. Que mediante escritura pública No. 5458 de 27 de noviembre de 2024 de la notaría 71 del círculo de Bogotá, se protocolizó la constitución de parcelación sobre la matrícula inmobiliaria número 176-246411, abriéndose en consecuencia las matrículas inmobiliarias No. 176-246413, 176-246799, 176-246800 y 176-246801, sobre las cuales recae la licencia de parcelación aprobada mediante acto administrativo No. 25126-2-23-0280 de 1 de septiembre de 2023.
4. Que mediante radicación 2-26-0074 de 14 de abril de 2026, la señora Diana Sofía Dallos Duarte con cédula de ciudadanía No.37.721.800, actuando como representante legal de la sociedad titular de la licencia de construcción, presentó ante esta curadora urbana solicitud de prórroga al término de vigencia del acto administrativo No. 25126-2-23-0280 de 1 de septiembre de 2023.
5. Que el inciso segundo del párrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

“Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma”.
6. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:



Expediente 2-26-0074

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-26-0178 DE 20 MAY 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de parcelación contenida en el acto administrativo No. 25126-2-23-0280 de 1 de septiembre de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la CL 11 A S 5 A 72 150 del municipio de Cajicá.

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (…).”

7. Que adicionalmente la señora Diana Sofía Dallos Duarte solicitó el cambio del director de la construcción de las obras de parcelación, designando para el efecto al ingeniero John Anderson Cantor Cuevas identificado con c.c. No.79.744.337 y matrícula profesional No. 25202-099417.
8. Que el ingeniero John Anderson Cantor Cuevas acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.
9. Que el ingeniero John Anderson Cantor Cuevas, en su calidad de director de la construcción designado, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante acto administrativo No. 25126-2-23-0280 de 1 de septiembre de 2023.
10. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.
11. Que la solicitud de cambio de director de la construcción cumple con lo previsto en el párrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de dirección de construcción del acto administrativo No. 25126-2-23-0280 de 1 de septiembre de 2023 designando para el efecto al ingeniero John Anderson Cantor Cuevas identificado con c.c. No.79.744.337 y matrícula profesional No. 25202-099417.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder una prórroga de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento, al término de vigencia del acto administrativo No. 25126-2-23-0280 de 1 de septiembre de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá y mediante el cual se concedió

Expediente 2-26-0074

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-26-0178 DE 20 MAY 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de parcelación contenida en el acto administrativo No. 25126-2-23-0280 de 1 de septiembre de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la CL 11 A S 5 A 72 150 del municipio de Cajicá.


licencia de parcelación para el predio ubicado en la CL 11 A S 5 A 72 150, identificado con las actuales matrículas inmobiliarias No. 176-246413, 176-246799, 176-246800 y 176-246801 y con los códigos catastrales (matrices) No. 25126000000000053316000000000 y 25126000000000050025000000000.

Parágrafo Único. La presente prórroga rige a partir del día 12 de septiembre de 2026 hasta el día 11 de septiembre de 2027.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en el acto administrativo No. 25126-2-23-0280 de 1 de septiembre de 2023, se mantienen si modificar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana y el de apelación ante la Secretaría de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Ejecutoriada a los

02 JUN 2026



ESPANOLA



+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630



servicioalcliente@curaduria2cajica.com



curaduria2cajica.com



CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103